

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 10 de septiembre de 1963, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 16 de agosto de 1963.—El Secretario general.—5.929.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 26 de agosto al 1 de septiembre de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 23 de agosto de 1963:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.782	59.962
1 Dólar canadiense	55.165	55.331
1 Franco francés	12.200	12.236
1 Libra esterlina	167.287	167.790
1 Franco suizo	13.851	13.892
100 Francos belgas	119.810	120.170
1 Marco alemán	15.008	15.053
100 Liras italianas	9.627	9.655
1 Florin holandés	16.580	16.609
1 Corona sueca	11.521	11.555
1 Corona danesa	8.640	8.666
1 Corona noruega	8.356	8.381
1 Marco finlandés	18.559	18.614
100 Chelines austriacos	231.704	232.401
100 Escudos portugueses	208.471	209.098
1 Dólar de cuenta (1)	59.782	59.962
1 Dirham (2)	11.902	11.938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 26 de agosto de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 26 de agosto al 1 de septiembre de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.74	60.05
1 Dólar canadiense	54.92	55.22
1 Franco francés	12.09	12.29
1 Franco argelino	11.63	11.83
1 Franco C. F. A. (100 francos)	22.30	22.79
1 Libra esterlina	167.15	167.88
1 Franco suizo	13.81	13.88
100 Francos belgas	118.21	119.21
1 Marco alemán	14.93	15.03
100 Liras italianas	9.48	9.83
1 Florin holandés	16.42	16.58
1 Corona sueca	11.40	11.50
1 Corona danesa	8.58	8.68
1 Corona noruega	8.24	8.34
1 Marco finlandés	18.26	18.53
100 Chelines austriacos	228.22	230.22

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas

100 Escudos portugueses	207.70	208.70
1 Dirham	10.70	11.30
100 Cruceiros	5.44	5.94
1 Peso mejicano	4.56	4.66
1 Peso colombiano	4.91	5.01
1 Peso uruguayo	3.00	3.10
1 Sol peruano	1.86	1.89
1 Bolívar	12.58	13.18
1 Peso argentino	0.40	0.42
100 Dracmas griegos	198.30	199.30

Madrid, 26 de agosto de 1963.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de julio de 1963 por la que se llama el Concurso de Autores Noveles de Teatro.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1963, se rectifica en el sentido de que en el sumario que encabeza la mencionada disposición, donde dice: «Orden de 3 de julio de 1963...», debe decir: «Orden de 13 de julio de 1963...»

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa a la ocupación de una finca afectada por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 1.259 viviendas de tipo social y renta limitada en Huelva.

Publicado el Decreto 1444/1963, de 5 de junio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de 1.259 viviendas de tipo social y renta limitada en Huelva, capital, y declarándose urgente en dicho Decreto la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de las mencionadas edificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de julio de 1955 y concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de una finca en Huelva, cuya descripción es la siguiente:

«Huerto denominado de San Pedro, al sitio Callejón de la Rivera, de cabida de tres y media fanegas, equivalentes a una hectárea 29 areas y 29 centiáreas, que linda: al Norte, con Callejón de la Rivera; al Sur, con terrenos del almenral de Miguel Garrido de la Corte; al Este, con la viña del Rosario, de Nicolás Garrido, y al Oeste, con fincas de Lázaro Garzón y Antonio Hierro Cuervo, Figura inscrita a favor de don Daniel García Carbonell, al tomo 489, folios 107 y 108, finca número 5.322.»

En su virtud, y de conformidad a lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los indicados titulares o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas del día 2 de septiembre próximo se constituyan en la finca que se señala, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmen te su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al ministerio fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el momento de levantarse el acta previa de ocupación cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito, ante la Delegación Provincial de la Vivienda en Huelva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Puig de la Bellacasa.